

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Consejería de Educación

- 1 *CORRECCIÓN de errores de la Orden 3219/2010, de 8 de junio, por la que se regulan las enseñanzas iniciales de la educación básica para personas adultas en la Comunidad de Madrid.*

Advertido error material en la publicación de la corrección de errores de la Orden 3219/2010, de 8 de junio, de la Consejería de Educación, por la que se regulan las enseñanzas iniciales de la educación básica de personas adultas en la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 191, de 11 de agosto de 2010), se procede a su corrección en los siguientes términos:

- En el artículo 11.2, donde dice: “(...) los procedimientos extraordinarios de evaluación para aquellos alumnos que no pueden ser calificados por evaluación continua”; debe decir: “(...) los procedimientos extraordinarios de evaluación para aquellos alumnos que no puedan ser calificados por evaluación continua”.
- En la disposición adicional primera.1, donde dice: “3. La asistencia a clase es obligatoria”; debe decir: “3. En este régimen, la asistencia a clase es obligatoria”.
- En la disposición transitoria primera.2, donde dice:

Situación en las enseñanzas derivadas de la LOGSE	Incorporación a las enseñanzas derivadas de la LOGSE
Primer curso del tramo I	Segundo curso del nivel inicial I
Tramo I no superado	Segundo curso del nivel inicial I
Tramo I superado	Primer curso del nivel inicial II
Primer curso del Tramo II	Segundo curso del nivel Inicial II
Tramo II no superado	Segundo curso del nivel Inicial II

Debe decir:

Situación en las enseñanzas derivadas de la LOGSE	Incorporación a las enseñanzas derivadas de la LOE
Primer curso del tramo I	Segundo curso del Nivel inicial I
Tramo I no superado	Segundo curso del Nivel inicial I
Tramo I superado	Primer curso del Nivel inicial II
Primer curso del Tramo II	Segundo curso del Nivel Inicial II
Tramo II no superado	Segundo curso del Nivel Inicial II

Madrid, a 16 de agosto de 2010.—El Secretario General Técnico, Manuel Pérez Gómez.
(03/33.007/10)